Rad.761114003001-2022-00314-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Queda para proveer. Noviembre 28 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00314-00
EJECUTIVO SUSCRIBIR DOCUMENTO
DEMANDANTE**: FERNANDO FRANCO**
DEMANDADA**: MARIA IDALY SALAZAR PIEDRAHIRA**
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2670

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Diciembre trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

A despacho se encuentra el presente proceso para proveer sobre la petición impetrada por la parte actora, respecto a que se profiera providencia judicial ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, la subdivisión del predio objeto del proceso y se de apertura a un nuevo folio de matrícula inmobiliaria o se ordene a la Curaduría urbana de Buga emitir la correspondiente licencia de subdivisión de predio rural.

En su oportunidad a esta petición, se le surtió traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, según providencia del 11 de octubre del 2023 y posterior a ello en aras de garantizar el debido proceso le fue remitido a través de correo físico a la residencia de la señora MARIA IDALY SALAZAR PIEDRAHITA el comunicado allegado por el apoderado de la parte demandante.

Se procede entonces, ante la espera de un término prudencial con el fin de que la demandada se pronunciará frente a la petición indicada en el inciso primero de esa providencia, quien ha guardado silencio; para resolver tal solicitud, se parte del hecho que nos encontramos frente a una Acción Ejecutiva De Suscribir Documento, la cual fue tramitada bajo los parámetros establecidos en el Art. 434 del C. G. P., sin desconocerse que el fin de este proceso, es por parte del Juez en caso de no realizarlo el demandado, la suscripción de escritura pública respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 3743-11241 y no otros actos o trámites que no encuadran en la naturaleza del asunto y para los que tendría que recurrirse a otros medios ya sea administrativos o judiciales.

Es por ello que la solicitud de ordenar *"…a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, la subdivisión del predio objeto del proceso y se de apertura a un nuevo folio de matrícula inmobiliaria o se ordene a la Curaduría urbana de Buga emitir la correspondiente licencia de subdivisión de predio rural…"* es un trámite único y exclusivo de la parte ante las autoridades competentes y no por este medio, el cual ya concluyó a través de la providencia emitida el 02 de mayo del 2023, quedando

únicamente a la espera de la firma de la minuta de escritura pública ante la Notaria que indique el interesado, por tal motivo se despacha desfavorable. .

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición impetrada por la parte actora en cuanta a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para la subdivisión del predio objeto del proceso y que se disponga sobre la apertura a un nuevo folio de matrícula inmobiliaria o se ordene a la Curaduría urbana de Buga emitir la correspondiente licencia de subdivisión de predio rural, por las razones aquí expuestas.

NOTIFIQUESE,

Stella

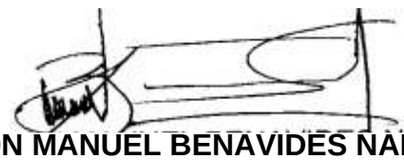

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 DE DICIEMBRE **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 160.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9c6063f159dbb4b9a9012b217974fa9212418d03a7306043dab4f5b00c5fea**
Documento generado en 13/12/2023 07:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica